

**PROTOCOLO DE  
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE  
DOWN DE VALENCIA  
DE PROTECCIÓN A LA  
INFANCIA Y LA  
ADOLESCENCIA**



## ÍNDICE

### **I. DEFINICIONES**

### **II. DATOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE VALENCIA**

### **III. DECLARACIÓN. VISIÓN, MISIÓN Y VALORES DE LA ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE VALENCIA**

### **IV. PROTOCOLO DE LA ASOCIACIÓN PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA:**

#### **IV.A. Ámbito de aplicación del protocolo.**

#### **IV.B. Medidas concretas de actuación:**

- 1. Medidas en la selección de personal, personas colaboradoras o voluntariado que tengan contacto directo con niños/as o adolescentes beneficiarios atendidos en el marco de los proyectos o actividades de la Asociación.**
- 2. Medidas de control en la selección de entidades con las que la Asociación Síndrome de Down de Valencia colabore.**
- 3. Protocolo de actuación de las personas adultas que intervienen o tratan de manera profesional con niños/as o adolescentes en los programas/proyectos/actividades de la Asociación o en los que la Asociación colabore.**
- 4. Protocolo de actuación entre los niños/as o adolescentes.**
- 5. Protocolo de actuación del órgano de gobierno y de la dirección de la Asociación.**
- 6. Protocolo de actuación relativo a visitas a lugares en los que se hallen niños/as o adolescentes atendidos en el marco de los proyectos o programas de la Asociación.**
- 7. Protocolo de atención a niños/as o adolescentes ante un confinamiento o situación excepcional prolongada en el domicilio (actuación no presencial).**

### **V.- CANAL DE DENUNCIAS**

### **VI.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN ANTE UNA DENUNCIA**

### **VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **VIII.- PUBLICIDAD DEL PROTOCOLO**

#### **ANEXO 1. DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN**

#### **ANEXO 2. MODELO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIA**

**PROTOCOLO DE ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE VALENCIA**  
**DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

**I. DEFINICIONES**

**CDN:** Convención sobre los Derechos del Niño. Tratado Internacional de las Naciones Unidas firmado en 1989, a través del cual se enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

**LPM:** Ley Orgánica 1/1996 española de Protección Jurídica del Menor, la Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

**LOPVI:** Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia. NIÑO/NIÑA: El artículo 1 de la CDN define Niño/a como *“todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”*.

**DERECHOS DE LA INFANCIA:** La CDN basa los derechos de la infancia en 4 principios fundamentales:

1. La no discriminación: Todos los niños tienen todos estos derechos, sin importar quiénes sean, dónde vivan, la lengua que hablen, cuál sea su religión, su modo de pensar o su aspecto; si son niñas o niños, si tienen una discapacidad, o son ricos o pobres; y sin importar quiénes sean su padre, su madre y sus familias, ni lo que estos crean o hagan. No debe tratarse injustamente a ningún niño, por ningún motivo.
2. El interés superior del niño: La infancia tiene derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos/as, se decida por aquellas que promuevan sus derechos y sobre todo generen un mayor bienestar, favoreciendo su bienestar integral. Se trata de un derecho fundamental de la infancia, puesto que supone elegir siempre la consideración de aquello mejor para balancear todos los intereses en cuestión. En la práctica deportiva y socioeducativa el interés superior de cada menor deberá ser tenido en cuenta en todas las decisiones.
3. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. Cada niño tiene derecho a la vida. Es competencia de los gobiernos asegurar que los niños y niñas sobreviven, crecen y se desarrollan alcanzando su mayor potencial.
4. La participación. Los niños tienen mucho que decir, especialmente cuando se va a tomar una decisión que les afecta directamente. Por eso tienen todo el derecho a expresar libremente su opinión y ser escuchados.

A efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas.
- b) La consideración de los deseos, sentimientos y opiniones del menor, así como su derecho a participar progresivamente, en función de su edad, madurez, desarrollo y evolución personal, en el proceso de determinación de su interés superior.
- c) La conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia. Se priorizará la permanencia en su familia de origen y se preservará el mantenimiento de sus relaciones familiares, siempre que sea posible y positivo para el menor. En caso de acordarse una medida de protección, se priorizará el acogimiento familiar frente al residencial. Cuando el menor hubiera sido separado de su núcleo familiar, se valorarán las posibilidades y conveniencia de su retorno, teniendo en cuenta la evolución de la familia desde que se adoptó la medida protectora y primando siempre el interés y las necesidades del menor sobre las de la familia.
- d) La preservación de la identidad, cultura, religión, convicciones, orientación e identidad sexual o idioma del menor, así como la no discriminación del mismo por éstas o cualesquiera otras condiciones, incluida la discapacidad, garantizando el desarrollo armónico de su personalidad.

**BUEN TRATO:** Deber y derecho fundamental que la LOPIVI define como aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

**MALTRATO:** Según define la CND (art. 19), *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual...”* contra el niño. Por su parte, la LOPIVI entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas niños/as o adolescentes de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

**La LOPIVI contempla los siguientes tipos de violencia:**

- El maltrato físico, psicológico o emocional,
- los castigos físicos, humillantes o denigrantes,
- el descuido o trato negligente,
- las amenazas, injurias y calumnias,
- la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución,
- el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso,
- la violencia de género, la mutilación genital,
- la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil,
- el acceso no solicitado a pornografía,
- la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados
- la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

También entendemos como acto de maltrato, la actitud pasiva de cualquier profesional que siendo consciente y testigo de cualquier acto discriminatorio o vejatorio llevado a cabo sobre un niño o niña, mantenga una actitud pasiva ante dicho acto.

**II. DATOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE VALENCIA**

Fecha de constitución	20 de noviembre 1989
CIF	G-46695458
Domicilio	Plaza trece rosas nº6, CP 46014. Valencia
Naturaleza	Asociación de carácter social y declarada de utilidad pública por el Ministerio del interior desde febrero del 2001.
Fines	<p>La Asociación tiene como fines principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser un modelo de referencia en el apoyo, asesoramiento e intervención de sus usuarios y sus familias, atendiendo a sus necesidades y características personales , culturales y sociales.</li> <li>- Apoyar a las familias, fomentando la seguridad frente al desarrollo de sus hijos o familiares con síndrome de Down.</li> <li>- Favorecer la igualdad efectiva entre hombre y mujeres y desarrollar programas y actuaciones dirigidas a personas jóvenes para favorecer su desarrollo personal, educativo y profesional.</li> </ul> <p>Estos objetivos reflejan el compromiso con la mejora de la</p>

	calidad de vida y la inclusión de las personas con síndrome de Down.
--	--

### **III. DECLARACIÓN. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE VALENCIA**

#### **DECLARACIÓN**

La Asociación Síndrome de Down de Valencia, es una entidad fundada en el año 1989 por familias con hijos con síndrome de Down, su objetivo es acoger a las familias, dándoles un apoyo y un acompañamiento durante todas las etapas de la vida, así como promover el movimiento asociativo bajo la misión de crear un mundo más inclusivo.

Para poder conseguir el propósito de la entidad, supone una prioridad para nosotros generar espacios seguros y protectores para todas las niñas, niños y adolescentes que participan en nuestras actividades. Ninguna forma de discriminación, maltrato o violencia tiene cabida en nuestras actividades y consideramos esencial que todo nuestro personal sea consciente, comprometido y responsable para prevenir, detectar y actuar correctamente.

#### **MISIÓN**

Desarrollar programas y proyectos que, por un lado, den respuesta a las necesidades de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales; asesoren y acompañen a las familias en el desarrollo del proyecto de vida y, al mismo tiempo, genere el impacto social que contribuya a generar una sociedad inclusiva.

#### **VISIÓN**

Contribuir a la inclusión social de todas las personas con síndrome de Down a través de programas de calidad, creativos y con un alto impacto social; tomando la cultura, la innovación y el talento social como ejes centrales de trabajo y transformación.

#### **VALORES**

- Adaptación al cambio
- Trabajo en equipo
- Optimismo
- Respeto
- Implicación

#### **IV. PROTOCOLO DE LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE VALENCIA PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS/AS O ADOLESCENTES**

La Asociación Síndrome de Down de Valencia, en coherencia con su propósito, protegerá a la infancia que participe y/o sea beneficiaria de sus proyectos o actividades, tanto si se trata de acciones directamente gestionadas por la Asociación como aquellas que puedan llevarse a cabo por terceros con la colaboración de la Asociación, contra toda forma de maltrato.

Con tal interés, la Asociación Síndrome de Down de Valencia habilita el presente Protocolo de Protección de la infancia y la adolescencia, cuyo objetivo es el establecimiento de unas pautas de actuación encaminadas a prevenir y/o detectar, así como, en su caso actuar de forma inmediata, ante cualquier situación perjudicial para la infancia atendida y/o que participan en los programas y/o proyectos o actividades organizadas directamente por la Asociación o en colaboración con terceros.

##### **IV.A. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO**

Se hallan sujetos a la aplicación de todos los requerimientos contenidos en el presente protocolo:

1. Todas las personas componentes de la Junta durante la vigencia de su mandato en la entidad.
2. Todo el personal de la Asociación Síndrome de Down de Valencia, ya sea laboral, profesionales independientes o voluntariado.
3. Las empresas donantes, patrocinadoras y/o colaboradoras.
4. Cualquier proveedor que tenga contacto directo con los niños/as o adolescentes atendidos o que participen en los proyectos y actividades de la Asociación, así como el personal de dicho proveedor.
5. Cualquier persona que, por el motivo que sea, visite las instalaciones o espacios en los que se lleven a cabo los proyectos o actividades de la Asociación en las que se encuentren niños/as o adolescentes (incluyéndose a los medios de comunicación, personal de las administraciones públicas y otros).

##### **IV.B. MEDIDAS CONCRETAS DE ACTUACIÓN**

- 1. Medidas en la selección de personal, personas colaboradoras o voluntariado que tengan contacto directo con niños/as o adolescentes beneficiarios/ atendidos en el marco de los proyectos o actividades de la Asociación.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Española de Protección del Menor, la Asociación solicitará una certificación negativa y actualizada del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cuando corresponda, a las personas a quienes contrate o con quienes establezca una colaboración habitual y se encuentren en contacto directo con niños/as o adolescentes.

Todos/as los/as profesionales, voluntariado y empresas colaboradoras reseñados recibirán una copia del presente protocolo y suscribirán un documento en el que se comprometerán a cumplirla en el momento en que comiencen su relación con los proyectos de la Asociación en los que se atiende/participen niños/as o adolescentes. Este documento de adhesión se incorpora al presente protocolo como **ANEXO 1**.

## **2. Medidas de control en la selección de entidades con las que la Asociación Síndrome de Down de Valencia colabore.**

Todas las entidades con las que la Asociación Síndrome de Down de Valencia trabaje deberán conocer las implicaciones de nuestro Protocolo de protección a la infancia. Por ello, en el contrato a suscribir con cualquier entidad con la que la Asociación Síndrome de Down de Valencia acuerde colaborar en proyectos en los que se atiende/beneficien niños/as o adolescentes, se incorporarán las siguientes obligaciones para la entidad contratada/con la que la Asociación Síndrome de Down de Valencia colabore:

- a. Comprometerse a cumplir el Protocolo de Protección de niños, niñas o adolescentes de la Asociación Síndrome de Down de Valencia, que constará como Anexo en el contrato/acuerdo.
- b. Disponer del certificado negativo y actualizado de delitos sexuales de las personas que vayan a participar de forma directa en actividades desarrolladas con niños, niñas y adolescentes de nuestra entidad.
- c. Disponer de una persona identificada en su entidad como persona referente en temas relacionados con protección a la infancia, con quien poderse comunicar en el momento necesario ante cualquier situación relacionada con este tema.
- d. Comprometerse a comunicar de forma inmediata, y en todo caso en un plazo máximo de 24 horas desde que se produjera, a la Asociación Síndrome de Down de Valencia, a través del correo electrónico [proteccion@asindown.org](mailto:proteccion@asindown.org), cualquier incidencia relacionada con los niños, niñas o adolescentes de la que tengan conocimiento en el programa/actividad/proyecto realizado. Dicha comunicación será efectuada por la persona responsable de protección a la infancia de la entidad, o en su defecto la persona designada como punto focal en materia de protección de la infancia de cada entidad.

En el **ANEXO 2** se reproduce un modelo de notificación de incidencia.

Será considerada como incidencia cualquier sospecha, indicio o constatación de que se ha producido un hecho que vulnere los derechos del niño, niña o adolescente contemplados en este Protocolo. Subrayar que la comunicación debe realizarse independientemente del grado de gravedad

del hecho acaecido, para facilitar que la Asociación Síndrome de Down de Valencia disponga de un registro de cualquier incidencia que haya ocurrido sea leve, moderada o grave en materia de protección. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad contratada será asimismo considerado un incumplimiento contractual y podrá facultar a la Asociación para emprender las acciones que en derecho le pudieran corresponder.

### **3. Protocolo de actuación de los adultos que intervienen o tratan de manera profesional con niños, niñas o adolescentes en los programas / proyectos / actividades de la Asociación o en los que la Asociación colabore.**

Comportamiento a seguir en el trato con un niño, niña y adolescente:

- a. Tratar a los niños, niñas y adolescentes con respeto y sin ningún tipo de discriminación independientemente de su etnia, color, género, lengua, religión, ideología, nacionalidad, origen social, discapacidad, orientación sexual u otras características.
- b. Usar un lenguaje y comportamiento hacia los niños, niñas y adolescentes que sea apropiado en todo momento y de ninguna manera acosador, abusivo, sexualmente provocativo o degradante.
- c. Crear espacios y relaciones seguras, libres de cualquier tipo de violencia en todos los ámbitos que afecten a los niños, niñas y adolescentes.
- d. Estar a la escucha de las necesidades y solicitudes de los niños, niñas y adolescentes, manteniendo una actitud de respeto y acogida.
- e. Garantizar la privacidad y confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes.
- f. Informar, formar y orientar a los niños, niñas y adolescentes sobre las actividades y conductas que puedan constituir una violación de sus derechos o un delito, de forma clara y adecuada a su edad y características personales.
- g. Informar a los niños, niñas y adolescentes sobre los canales y personas responsables en cada proyecto/programa/actividad para denunciar cualquier situación en la que se hallen que les incomode o que les preocupe.
- h. Conocer e identificar las situaciones de riesgo para la integridad física, psíquica y sexual de los niños, niñas y adolescentes, para prevenirlas y atenderlas en el caso de que se hayan producido.
- i. Comunicar de forma inmediata a la Asociación Síndrome de Down de Valencia, a través del correo electrónico [proteccion@asindown.org](mailto:proteccion@asindown.org) cualquier incidencia relacionada con los menores de la que tengan conocimiento en el programa/actividad/proyecto realizado en colaboración con la Asociación Síndrome de Down de Valencia. En el **ANEXO 2** se reproduce un modelo de notificación de incidencia. Será considerada como incidencia cualquier sospecha, indicio o constatación de que se ha producido un hecho que vulnere los derechos del niño, niña y adolescente contemplados en este proyecto. Este deber se enmarca en la obligación establecida en el artículo 16 de la LOPIVI *“Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a*

*comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise”.*

Comportamiento inaceptable en el trato con un niño, niña y adolescente:

- a. Cualquier práctica de castigo y/o trato humillante, ya sea físico o psicológico.
- b. Efectuar amenazas sobre la posibilidad de recibir cualquiera de las prácticas descritas en el apartado anterior, o actuar de cualquier forma dirigida a avergonzar, humillar o menospreciar al niño, niña y adolescente.
- c. No respetar el derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes, tanto física como de otro tipo. Se entenderá que no se respeta la intimidad del menor, entre otros supuestos, si se le expone y/o se le hace exponer alguna parte íntima del cuerpo y/o se tenga contacto físico con esa parte, se tenga un contacto físico inapropiado (besos, caricias, etc.) que cause incomodidad al menor, se comparte con el menor fotos u otro material explícitamente sexual y/o se le toman fotografías de este tipo, se utilice un lenguaje explícitamente sexual con él.
- d. Estar a solas con un niño, niña y adolescente, sin que esté presente al menos otra persona mayor de edad, salvo que sea imprescindible.
- e. Consumir alcohol o sustancias ilícitas mientras trabaje con niñas o niños o en contacto con ellos, y/o trabajar con niños, niñas y adolescentes estando ebrio.
- f. Adoptar un lenguaje o comportamiento inapropiado, acosador, abusivo, sexualmente provocador, deliberadamente humillante o culturalmente inapropiado.
- g. Visitar a solas a una niña o niño en su casa y/o invitar a una niña o niño sin acompañar a visitarle en su casa o alojamiento, excepto que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daños o en peligro físico.
- h. Actuar de forma discriminatoria hacia los niños, niñas y adolescentes.
- i. Involucrar a niños, niñas y adolescentes en cualquier forma de actividad o relación sexual, incluyendo el pago por servicios sexuales, ni participar en otras formas de intercambio de servicios sexuales con cualquier persona menor de 18 años.
- j. Tener relaciones sentimentales o sexuales con un/a menor de 18 años que participe en alguna actividad de nuestra entidad.
- k. Mantener conversaciones a través de cualquier medio digital con niños, niñas o adolescentes así como mantener encuentros fuera del entorno del proyecto en el que participe/ se atienda al niño, niña y adolescente.
- l. Fotografiar a los niños, niñas y adolescentes, salvo que se cuente con la debida autorización de los padres o tutores legales del menor, siempre y cuando se siga el protocolo establecido desde el área de Comunicación de la Asociación.
- m. Compartir, recibir y/o distribuir información personal sobre los niños, niñas y adolescentes atendidos, salvo que se trate de las administraciones públicas

con las que se tenga el deber de compartir información sobre los niños/as o adolescentes.

- n. Trasladar a un niño, niña y adolescente en un vehículo particular, salvo que se cuente con la debida autorización de los padres o tutores legales del menor, siempre y cuando se siga el protocolo establecido para ello.

#### **4. Protocolo de actuación entre los niños, niñas y adolescentes.**

Los niños, niñas y adolescentes que participen y/o se beneficien de los programas y proyectos de la Asociación y/o que financie la Asociación deberán actuar siguiendo las siguientes pautas de comportamiento:

- a. Establecer relaciones de respeto con el resto de niños, niñas y adolescentes sin discriminarlos por razón de su género, edad, condición sexual, raza, ideología.
- b. Respetar la integridad física, afectiva e intelectual de todos los compañeros.
- c. Mantener una relación de compañerismo con todos los niños, niñas y adolescentes con los que realicen una actividad, sesión, juego, proyecto, etc.
- d. Emplear un lenguaje y actitud de respeto evitando insultos, agresiones, vejaciones, etc.
- e. Respetar la intimidad del resto de compañeros. No difundir información ni imágenes de otro niño, niña y adolescente que haya confiado en ti o bien que conozcas por cualquier otra fuente con el fin de perjudicarlo.
- f. No intimidar, atormentar, amenazar, hostigar, humillar o molestar a otro niño, niña y adolescente con el fin de causarle daño, ya sea en el espacio físico o en el espacio virtual (internet, teléfonos móviles, consolas o cualquier otro dispositivo telemático).
- g. Informar a una persona adulta de referencia ante cualquier sospecha de que un compañero esté viviendo una situación de riesgo/maltrato o vulneración de sus derechos. También podrá informarse de la situación anónimamente a través del correo electrónico [proteccion@asindown.org](mailto:proteccion@asindown.org).

#### **5. Protocolo de actuación del órgano de gobierno y de la dirección de la Asociación.**

El órgano de gobierno (Junta) y la Dirección además de cumplir con todos los requerimientos genéricos contenidos en el capítulo 3 del presente protocolo, deberán tomar las siguientes medidas:

- a. Verificar que se organizan sesiones de formación que capaciten para la prevención, identificación y denuncia de cualquier situación perjudicial para un niño, niña y adolescente a todo el personal de la Asociación, personal de prácticas y voluntariado que traten con niños, niñas y adolescentes. La organización de tales sesiones recaerá en la persona Responsable de RRHH.
- b. Verificar que se da a conocer al personal, personal de prácticas y voluntariado que traten con niños, niñas o adolescentes las disposiciones reglamentarias y legales aplicables a las situaciones de maltrato, en cualquiera de sus formas, y toda la información actualizada necesaria respecto a las personas o

servicios o instituciones que deben consultarse en caso de emergencia. Esta obligación recaerá en la persona Responsable de RRHH conjuntamente con la asesoría jurídica de la Asociación.

- c. Verificar que se efectúa anualmente una revisión del cumplimiento del presente protocolo en los que se desarrollen los proyectos gestionados por la Asociación Síndrome de Down de Valencia.

## **6. Protocolo relativo a visitas a lugares en los que se hallen niños, niñas y adolescentes atendidos en el marco de los proyectos o programas de la Asociación.**

Toda persona (ej. Medios de comunicación, visitantes, etc.) que acceda a instalaciones o lugares en los que se hallen niños, niñas y adolescentes de los programas de la Asociación Síndrome de Down de Valencia, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Estar acompañado en todo momento por una persona de la Asociación.
- b. Tratar a todos los niños, niñas o adolescentes con respeto.
- c. Abstenerse de estar a solas con un niño, niña y adolescente.
- d. Abstenerse de fotografiar ni filmar a través de medio alguno a los niños, niñas y adolescentes, salvo que se disponga para ello del consentimiento de los padres y/o tutores del niño, niña y adolescente, y se haya seguido el protocolo del área de Comunicación. La Asociación Síndrome de Down de Valencia dispone de una estricta política de protección de datos de carácter personal.
- e. Cualquier fotografía y/o grabación de la imagen de un menor requerirá la firma de un documento de autorización por los padres y/o tutor legal del menor. En todo caso la solicitud de fotografías y/o filmaciones de niños/as o adolescentes será efectuada única y exclusivamente a la Asociación Síndrome de Down de Valencia, sin que en ningún caso pueda dirigirse directamente al menor y/o a sus padres/tutores por parte del visitante. Salvo autorización expresa previa y formalizada por escrito, cualquier fotografía y/o grabación autorizada será realizada por personal de la Asociación Síndrome de Down de Valencia y en ningún caso por el visitante.
- f. Abstenerse de mantener conversación alguna con los niños, niñas y adolescentes, salvo que esté presente una persona de la Asociación y/o una persona responsable del proyecto o programa visitado.
- g. En caso de detectar cualquier incidencia que el visitante considere que puede poner en riesgo al niño, niña y adolescente, comunicarlo de inmediato a través del correo electrónico [proteccion@asindown.org](mailto:proteccion@asindown.org).

## **7. Protocolo de atención a niños, niñas y adolescentes ante un confinamiento o enfermedad prolongada (Actuación no presencial).**

Ante la eventual circunstancia de que se decretasen medidas de confinamiento por parte del gobierno o se diese una situación excepcional de permanencia prolongada en el domicilio por parte de la persona que asiste a la Asociación, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas:

- a. Comprobar que están correctamente atendidos en sus domicilios y si precisan algún tipo de apoyo externo. A estos efectos se debe movilizar, si se precisa, al personal de los servicios sociales de atención primaria.
- b. Comprobar que se está manteniendo el contacto con el padre/madre o tutor legal del niño, niña y adolescente, y no con este último.
- c. Comprobar que el niño, niña y adolescente no quede en situación de desamparo por el ingreso hospitalario de uno o ambos acogedores.
- d. Apoyar a las familias con todos los medios posibles (incluidos conexión a internet vía wifi, ordenadores, teléfonos, etc.) para que los niños y niñas puedan continuar su actividad con la máxima normalidad.
- e. Garantizar el seguimiento, en sus modalidades presenciales, online o telefónico, valorando cada situación, de forma que se mantenga el contacto y la capacidad de responder de forma temprana ante cualquier sospecha de riesgo, daño, perjuicio o desamparo para la persona menor de edad.
- f. Reforzar los canales de coordinación con los servicios sociales de atención primaria para garantizar el adecuado seguimiento de todos los casos abiertos de familias con personas menores de edad con indicios de riesgo o desprotección.

## **V. CANAL DE COMUNICACIONES**

Cualquier persona física o jurídica que tenga sospecha, indicios y/o constate que se ha producido o puede producirse una situación que vulnere el presente Protocolo, y por consiguiente esté en peligro un niño, niña y/o adolescente, deberá de comunicarlo de forma inmediata y en todo caso en un plazo no superior a 24 horas a la Asociación Síndrome de Down de Valencia, a través del correo electrónico [proteccion@asindown.org](mailto:proteccion@asindown.org) mediante el Modelo de notificación de incidencia del **ANEXO 2**.

En el caso de que el denunciante sea un niño, niña y/o adolescente, éste podrá utilizar el canal de comunicaciones antes reseñado sin necesidad de cumplimentar el Modelo de notificación de incidencia, o bien comunicarlo verbalmente al tutor, responsable o persona de referencia de la Asociación, proyecto o actividad en el que participe.

En caso de resultar imposible el envío de un correo electrónico, podrá llamarse al teléfono +34 963 83 42 98

La dirección de correo electrónico de comunicación es gestionada por el Comité de Protección. En todo momento se garantizará la confidencialidad.

Paralelamente a la comunicación de una incidencia por cualquiera de los canales habilitados, si se considera que el menor está en grave riesgo, se deberán denunciar ante las autoridades competentes los hechos acontecidos.

## **VI. PROCEDIMIENTO TRAS UNA COMUNICACIÓN**

El Comité de Protección, una vez haya tenido conocimiento de una comunicación, iniciará un procedimiento de actuación que tendrá los siguientes pasos:

- a. Valorar el grado de gravedad del hecho reportado.
- b. Incorporar al registro de comunicaciones la información recibida y categorizada como grave / no grave.
- c. En caso de ser considerado un hecho grave, recabar información adicional de lo acontecido.
- d. Elaborar un informe que recoja los hechos reportados.
- e. Notificar, si procede, al área colaboradora que gestiona el programa en el que se haya producido el incidente, y valorar conjuntamente las medidas a adoptar.
- f. Identificar y notificar a las autoridades competentes (Servicios Sociales, Fiscalía de Menores, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado) dentro de su territorio.
- g. Separar cautelarmente a la persona que haya sido denunciada, cuando ésta pertenezca al entorno profesional de los proyectos o actividades de la Asociación.

La Asociación Síndrome de Down de Valencia ofrecerá el acompañamiento necesario (educativo, psicológico, legal, etc.) al niño, niña o adolescente, así como a su familia o tutores legales, durante el proceso. Asimismo, los profesionales de intervención directa y otras personas vinculadas con el niño, niña o adolescente podrán recibir, durante el proceso, el asesoramiento de la persona responsable de protección a la infancia y del Comité de Protección respecto a cualquier duda o necesidad que pueda surgir.

## **VII. SANCIONES/ ACCIONES**

El establecimiento de un régimen disciplinario adecuado es esencial para que cualquier sistema de prevención de la responsabilidad de la Asociación pueda ser considerado eficaz.

El incumplimiento de las medidas establecidas en este Protocolo comportará la adopción de medidas disciplinarias conformes a la normativa vigente de aplicación en cada caso. La sanción a imponer será proporcional a la gravedad del incumplimiento y efectos del mismo, de acuerdo con la legislación laboral de aplicación, y en especial, con el Estatuto de los Trabajadores y los convenios colectivos de aplicación.

Por lo que respecta al incumplimiento por parte de entidades o personas con las que la Asociación haya suscrito un acuerdo o contrato para colaborar en un determinado proyecto/actividad, la Asociación podrá considerar que se ha producido un incumplimiento contractual e instar la resolución anticipada del acuerdo y la interposición, en su caso, de una acción judicial.

### **VIII. PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA**

La Asociación Síndrome de Down de Valencia publicará el presente protocolo en diferentes canales internos y externos a la entidad, para dar conocimiento de todos los soportes y acciones que lleva a cabo en esta materia.

Internamente lo comunicará a través de:

- a. Correos electrónicos.
- b. Canales de difusión habituales entre trabajadores y trabajadoras.
- c. Documentos y soportes físicos en las sedes de la Asociación.
- d. Página web de la entidad.

Externamente lo comunicará a través:

- a. Página web.
- b. Documentos comunicativos, piezas y otros soportes a través de sus redes sociales habituales.

**ANEXO I**

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA  
DE LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE VALENCIA

Mediante la presente, \_\_\_\_\_ mayor de edad, provisto  
de DNI /NIF número \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_.

Actuando:

En nombre e interés propios/en nombre y representación de \_\_\_\_\_.

DECLARO

1. Que he recibido una copia del Protocolo de Protección de la infancia y la adolescencia de la Asociación Síndrome de Down de Valencia.
2. Que he leído y comprendido el contenido del Protocolo de Protección de la infancia y la adolescencia de la Asociación Síndrome de Down de Valencia.
3. Que me comprometo a cumplir con el Protocolo de Protección de la infancia y la adolescencia de la Asociación Síndrome de Down de Valencia por lo que respecta a mi trato con niños/as o adolescentes.
4. Que conozco que el incumplimiento del Protocolo de Protección de la Infancia y la adolescencia reseñado por mi parte podrá derivar en la adopción por parte de la Asociación Síndrome de Down de Valencia de las medidas disciplinarias contempladas en este.

Firmado: nombre, apellidos, DNI /CIF y fecha

**ANEXO II**

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIA

NOTA: Un incidente se define como cualquier sospecha, indicio o constatación de una situación que vulnere los derechos de un niño, niña o adolescente tal y como se describe en esta Política. Este ANEXO debe rellenarse por la persona que tenga la sospecha, indicio o constatación de cualquier caso de incumplimiento de la Política de Protección de la Asociación Síndrome de Down de Valencia

Por favor remita este documento cumplimentado al correo electrónico [proteccion@asindown.org](mailto:proteccion@asindown.org) en caso de que desee realizar una comunicación relacionada con un niño, niña o adolescente. Las comunicaciones serán tratadas con estricta confidencialidad.

DATOS DE LA PERSONA INFORMANTE	
Nombre y apellidos	
Teléfono	
Correo electrónico	
Puesto de trabajo	
Relación con el niño/a o adolescente afectado/a	

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA	
Nombre y apellidos	
Puesto de trabajo/ Cargo y lugar de trabajo	
Relación con el niño/a o adolescente afectado/a	

DATOS DEL NIÑO/A O ADOLESCENTE AFECTADO (si se conocen)	
Edad	
Sexo	
Área/Programa al que asiste	
Profesional de referencia	

DETALLES DEL INCIDENTE/ DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (qué, quién, dónde, cuándo -incluir las propias palabras del niño/a o adolescente afectado/a si fuera posible-, medidas adoptadas hasta el momento)
---

--

DATOS DE LOS TESTIGO/S (si los hubiere)

Nombre y apellidos	
Teléfono	
Correo electrónico	
Relación con el niño/a o adolescente afectado	

Otra información (si se ha comunicado a los padres o tutores del menor la situación o si ha hablado de ella con el menor, etc.)

--

Lugar y fecha	Firma